

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y GESTIÓN DE RESIDENCIAS

Sesión celebrada el 9 de mayo de 2023

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
EVA MARIA MUÑOZ HERRERO	Sí	

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
PEDRO ANGEL CASAS SOLER	Sí	
MARÍA MARÍN GANSO	Sí	
JOSE JAVIER GOMEZ PARDO	Sí	
JESUS ALBERTO ABAD ESCRIBANO	Sí	
LUIS MATIAS AGREDA TORO	Sí	
RAUL LOZANO CORCHON	Sí	
MARIA ASCENSION PEREZ GOMEZ	Sí	
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	No	

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
Mercedes Alcalde Alonso	Sí

En sesión celebrada, el nueve de mayo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, se reunió la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la Presidencia, de D^a Eva Muñoz Herrero.



ORDEN DEL DIA

Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	CENTROS RESIDENCIAS
Punto 3º	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
Punto 4º	SERVICIO DE TELEASISTENCIA
Punto 5º	PRESTACIONES ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL
Punto 6º	CONVOCATORIA GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2023
Punto 7º	Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

No habiéndose formulado observación alguna, por los Sres./ras Diputados/as presentes, se aprueba el Acta de la Sesión de 10 de marzo de 2023.

2.-CENTROS RESIDENCIAS

RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE DIPUTACIÓN

OCUPACIÓN RESIDENCIAL 27 DE ABRIL DE 2023

NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS. AGREDA

- Capacidad: 106 plazas autorizadas
- Reserva de plazas para urgencias: 2
- Ocupación: 96 plazas
- 1 estancia temporal (3 meses)
- 1 plaza de suspensión temporal
- Plazas vacantes: 10

SAN JOSE. EL BURGO DE OSMA



SECCION GERIATRIA:

- Capacidad: 41 plazas autorizadas
- Ocupación: 41 plazas

SECCION PSIQUIATRIA Y SECCION DISCAPACITADOS PSIQUICOS: Autorizada la unión de las dos secciones el 20 de marzo de 2019, por cierre temporal de la sección de discapacitados psíquicos durante un plazo de 4 años.

- Capacidad: 95 plazas autorizadas
- Ocupación: 49 plazas
- Plazas Vacantes: 46 plazas.

CENTRO DE DIA:

- Plazas autorizadas: 19 plazas
- Ocupación: 14 plazas por residentes del centro y 1 plaza usuario externo.
- Plazas vacantes: 4

PLAZAS CONCERTADAS CON OTROS CENTROS RESIDENCIALES:

- Ntra. Sra. de Las Mercedes de El Royo: 3 plazas
- Ntra. Sra. de la Vega de Serón de Nágima: 2 plazas.
- Centro asistencial San Juan de Dios de Palencia: 8 plazas.
- Hermanas Hospitalarias, centro San Luis, Palencia: 4 plazas.
- San Juan de Dios, Lérida: 1 plaza.

LISTA DE ESPERA A 27 DE ABRIL DE 2023

- LISTA DE ESPERA:
- RESIDENCIA SAN JOSÉ: 1 solicitud
- RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS: ninguna
- SOLICITUDES DE PLAZA EN ESTUDIO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA INCLUIRSE EN LISTA DE ESPERA:

RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS: 2 solicitudes en espera de Valoración de la Situación de Dependencia



RESIDENCIA SAN JOSÉ DE EL BURGO DE OSMA: 3 solicitudes en espera de autorización judicial de ingreso y otra en valoración del expediente.

ALTAS Y BAJAS EN CENTROS RESIDENCIALES ENERO-ABRIL 2023

RESIDENCIAS	2022	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		2023
	OCUPACIÓN	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	OCUPACIÓN
SAN JOSÉ (EL BURGO DE OSMA)	91	0	1	1	1	0	1	1	0	90
Nª SRA. DE LOS MILAGROS (ÁGREDA)	97	1	6	4	2	2	1	1	0	96
Nª SRA. DE LAS MERCEDES (EL ROYO)	4	0	1	0	0	0	0	0	0	3
NTRA. SRA. DE LA VEGA (SERÓN DE NÁGIMA)	1	0	0	1	0	0	0	0	0	2
SAN JUAN DE DIOS (PALENCIA)	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8
SAN LUIS (PALENCIA)	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
SAN JUAN DE DIOS (ALMACELLES)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	206	1	8	6	3	2	2	2	0	204

DATOS MODIFICACIONES DE TASA EN RESIDENCIAS. AÑO 2023					
RESIDENCIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
SAN JOSÉ (BURGO DE OSMA)					
Válido a Asistido					
Coste plaza a Bonificado					
bonificado 70% a bonificado 80%					
Bonificado a Coste plaza					
TOTAL					
Nª SRA. DE LOS MILAGROS (ÁGREDA)					
Válido a Asistido					



Coste plaza a Bonificado	2				2
Bonificado a Coste plaza					
Asistido a Válido					
TOTAL	2				2
Nª SRA. DE LAS MERCEDES (EL ROYO)					
Válido a Asistido					
Coste plaza a Bonificado					
Bonificado a Coste plaza					
TOTAL	2	0	0	0	2

3.-SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. AÑO 2023								
CEAS	DATOS 20/12/2022	COMISION 13/02/2023		COMISION 15/03/2023		COMISION 14/4/2023		TOTAL
		ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	
ALMAZAN	79	4	8	2	8	1	2	68
BERLANGA	58	1	0	2	3	1	3	56
GOMARA	17	0	0	1	1	3	0	20
MONCAYO	121	2	7	6	5	4	3	118
P.NORTE	156	7	2	0	2	1	1	159
P.SUR	123	4	3	5	3	1	2	125
RIBERA	191	3	7	1	2	1	3	184
SORIA RURAL	95	0	7	1	5	2	3	83
T. ALTAS	32	0	2	1	0	1	1	31
Z. SUR	63	1	2	3	0	1	0	66
TOTAL	935	22	38	22	29	16	18	910



4.-SERVICIO DE TELEASISTENCIA

DATOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA. AÑO 2023													
	44926	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		DATOS ACUMULADOS			
CEAS	EN SERVICIO	ALTA S	BAJA S	ALTA S	BAJA S	ALTA S	BAJA S	ALTA S	BAJA S	ALTA S	BAJA S	EN SERVICIO	
ALMAZÁN	89		2	5	2	6	4	2		13	8	94	
BERLANGA	44			5		2		1		8	0	52	
GÓMARA	15			1						1	0	16	
MONCAYO	83		2	15	2	4	1	11		30	5	108	
PIN. NORTE	62		1	8	2	1		4		13	3	72	
PIN. SUR	114		3	10	1	4	2	2	2	16	8	122	
RIBERA	184		1	5	4	3	5	3		11	10	185	
SORIA RURAL	85		2	8	2	4	4	1	1	13	9	89	
TIERRAS ALTAS	32		1			4	1	2	1	6	3	35	
ZONA SUR	44			2		1		3		6	0	50	
TOTAL	752	0	12	59	13	29	17	29	4	117	46	823	

5.-PRESTACIONES ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL

DATOS PREUSS 1 ENERO - 27 ABRIL												
Concepto	Datos	ALMAZÁN	MONCAYO	PINARES SUR	RIBERA DEL DUERO	CEAS SORIA RURAL	BERLANGA DE DUERO	CAMPO DE GÓMARA	PINARES NORTE	ZONA SUR	CEAS TIERRAS ALTAS	TOTAL
Adquisición de enseres básicos												
	Nº Conceptos	3			1					1		5
	Suma de Cuantía	1124			100					415		1639
Alimentación												
	Nº Conceptos	17	9	8	4	6	2		1		1	48
	Suma de Cuantía	5450	2250	2335	1300	1900	900		320		600	15055



Cuidados personales esenciales (Vestido, higiene)												
	Nº Conceptos	13	8	3	4	3	2			1	1	35
	Suma de Cuantía	2520	1200	565	550	600	170			300	70	5975
Otros (Especificar)												
	Nº Conceptos	2			2	3						7
	Suma de Cuantía	850			406	1300						2556
Pago alquiler												
	Nº Conceptos	11	9	6	1	2	1		1	1	1	33
	Suma de Cuantía	7957	6460	5500	495	1750	400		700	600	450	24312
Suministros energéticos												
	Nº Conceptos	17	8	11	5	3	2	1	1	2	1	51
	Suma de Cuantía	5640	2740	4020	3050	1000	1000	600	420	1030	780	20280
Gastos farmacéuticos												
	Nº Conceptos		1	1						1		3
	Suma de Cuantía		200	925						411		1536
Pago de cuota hipotecaria												
	Nº Conceptos			1	1	1						3
	Suma de Cuantía			690	387	950						2027
Reparación o acondicionamiento del hogar												
	Nº Conceptos									1		1
	Suma de Cuantía									440		440
Total Nº Conceptos		63	35	30	18	18	7	1	3	7	4	186
Total Suma de Cuantía		23541	12850	14035	6288	7500	2470	600	1440	3196	1900	73820

6.-CONVOCATORIA GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2023

D^a. Eva Muñoz Herrero referente a la propuesta enviada de subvención de Gastos Básicos de la vivienda informa que hay dos modificaciones con respecto a la convocatoria del año 2022: la



definición de unidad familiar en la base tercera de los beneficiarios y en la base sexta: valoración de las solicitudes y cuantía de la subvención: se añade a familias monoparentales para el cobro máximo de cuatro cientos euros.

Así mismo informa que en la propuesta enviada hay un error mecanográfico en la Base Tercera. Requisitos, punto 5. Donde se recoge: "La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distintas del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 1000 €". Debe poner: La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distintas del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 euros".

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BASICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2023.

BASES

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria-

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

Segunda.- Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48008 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2023.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 148.912,09 €.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de 25 años o los de mayor de edad, cuando se trate de



personas con discapacidad igual o superior al 33%. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos, los menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, se computarán en la solicitud del progenitor con el que estuvieran conviviendo a 31 de diciembre de 2022.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.
2. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia.

Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda según el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.
5. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.
6. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener



residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

7. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.

8. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Cuarta.- Cómputo de rentas.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias Límite de ingresos

1 miembro 11.862,90 €. 1,5 veces IPREM

2 miembros 15.817,20 €. 2 veces IPREM

3 miembros 19.771,50 €. 2.5 veces IPREM

4 miembros 23.725,80 €. 3 veces IPREM

5 miembros 27.680,10 €. 3.5 veces IPREM

6 o más miembros 31.634,40 €. 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Para el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2021; 7.908,60 €.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2021.

En caso de no disponer de datos acreditativos de ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Quinta.- Gestión de la subvención

1. SOLICITUD



Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

1. Solicitud normalizada (anexo I)
2. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar, en el que la persona solicitante conste empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
3. Libro de familia en el caso de tener descendientes o documentación que así lo acredite.
4. Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento integro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.
5. Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco. El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el solicitante de la subvención.
6. Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante



de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar fechados en el periodo subvencionable, de 1 de marzo 2022 a 28 de febrero de 2023.

El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.

No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.

7. Si la persona solicitante acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

8. En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal).

9. Título de familia numerosa.

10. Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos: Consulta DNI- NIE, Tesorería Seguridad social: estar al corriente de pago, Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta de nivel de renta 2021 y estar al corriente de las obligaciones tributarias y Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral, así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación serán instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales y fiscalizadas por el Departamento de Intervención.



4. FINALIZACION DEL EXPEDIENTE

Visto los informes técnicos del departamento de Servicios Sociales y del departamento de Intervención, se resolverán en Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria.

El plazo máximo de resolución será de conformidad con el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Sexta.- Valoración de las solicitudes y cuantía de la subvención.

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

La cuantía máxima de la ayuda será de 350 € por unidad familiar de referencia.

En caso de familias monoparentales, familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 €.

Séptima.- Compatibilidad

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el mismo periodo de consumo subvencionado y misma finalidad.

Octava.- Denegación de la Subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.
5. Limitación presupuestaria.



Novena.- Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

Décima.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009.

Visto:

- El contenido de las Bases de la Convocatoria de Ayudas para financiar Gastos Básicos de Vivienda Ejercicio 2023.
- Una disponibilidad presupuestaria de de 148.912,09 euros, con cargo a la partida 2023-23110-48008 del presupuesto.

Se propone: Aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas para financiar Gastos Básicos de Vivienda Ejercicio 2023 para elevarlas a estudio y aprobación por parte de Junta de Gobierno Local.

Visto:

- El contenido de la convocatoria que incluye: objeto, presupuesto, beneficiarios, cómputo de rentas, gestión de la subvención, valoración de las solicitudes, cuantía de la subvención, compatibilidad, denegación de la subvención e inspección, seguimiento y control.

La Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE:

- 1º.- Las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda EJERCICIO 2023.
- 2º.- Una disponibilidad presupuestaria de 148.912,09 euros, con cargo a la partida de gasto 2023-23110-48008 del presupuesto.



7.-Ruegos y preguntas

D. José Javier Gómez Pardo pregunta si pueden aportar alguna novedad sobre la partida de gasto de gestión y coordinación de residencias.

D. Luis Matias Agreda Toro informa que no hay novedades con respecto a la comisión anterior, que desde la oficina de secretaría están buscando la fórmula más adecuada para la contratación de gestión y coordinación de residencias.

D. Pedro Ángel Casas Soler añade que si hay dificultades para contratar la gestión y coordinación también existe la posibilidad de cubrir la plaza vacante actualmente de coordinador de residencias.

D. Jesús Alberto Abad Escribano considera que la falta de ejecución de la partida de gestión y coordinación de residencias es un fracaso en esta legislatura y en esta comisión, que es de suma importancia y debería haber salido adelante.

D^a Eva Maria Muñoz Herrero da las gracias por la labor realizada de todos los miembros de la Comisión e informa que queda pendiente la convocatoria de una nueva comisión para aprobación del acta

Y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión a las nueve y treinta horas, de la que se extiende la presente Acta, y de lo que yo como Secretaría CERTIFICO.

Documento firmado electrónicamente